Dirección de Obras Hidráulicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
OFICINA DE PARTES
26 NOV 2019
TRAMITADO

RATIFICA LO OBRADO Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PARA EL DESARROLLO DEL "CONTRATO DE ENCAUZAMIENTO PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE PUENTE TOLTÉN ANTIGUO EN CALETERA RUTA 5 SUR, SECTOR TEMUCO - PITRUFQUÉN, TRAMO KM 700 AL KM 701,5 (EX KM 704), COMUNAS DE PITRUFQUÉN Y FREIRE, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

Santiago, 26 NOV 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 /19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las Resoluciones N° 7/2019 y N° 8/2019, de Contraloría General de la República, y las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Obras Públicas N° 850 de fecha 12.09.1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección de Vialidad (DV), es un servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, y requirió la contratación de los trabajos de emergencia de demolición del Puente Toltén Antiguo en Caletera Ruta 5 Sur, Sector Temuco - Pitrufquén, Tramo Km 700 al Km 701,5 (ex Km 704), Comunas de Pitrufquén y Freire, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía.

2.- Que el Ministro de Obras Públicas declaró de emergencia la obra "Demolición Puente Toltén Antiguo" por Decreto MOP N° 38 de fecha 15 de marzo de 2019, tramitado con fecha 11 de abril de 2019, debido a que sus fundaciones presentan socavaciones críticas en cepas, lo que se evidencia en que la estructura presenta vibraciones con movimientos oscilatorios, además de la pérdida de recubrimiento de enfierradura y la corrosión severa de esta última, existiendo un alto riesgo de colapso de esta estructura vulnerando o pudiendo incluso colapsar a los puentes que se ubican y el puente inmediatamente a su lado, el puente carretero Toltén y el puente Ferroviario del mismo nombre.

3.- Que la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), es un servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y tiene por misión proveer de estudios y servicios de infraestructura hidráulica en base a los términos del DFL MOP N° 850/1997 y demás legislación aplicable.

3.- Que, se ha determinado que, de acuerdo a las competencias de cada Dirección, (DOH y DV), se realice la ejecución de los trabajos de demolición del Puente Caletero, para lo cual, las labores de manejo de cauce y encauzamiento del río Toltén, deben ser coordinadas y realizadas por la DOH y las correspondientes a la demolición del puente, las debe realizar la DV, siempre en una total coordinación entre las partes comparecientes, la empresa de servicios del manejo de cauce y el contratista que ejecute el contrato de demolición del puente.

4.- Que, para tales efectos, la DOH debe realizar el manejo de cauce y encauzamiento de las aguas del río Toltén, en atención a proteger por una parte la infraestructura existente en el sector de su cruce con la Ruta 5, es decir, el puente carretero Toltén (concesionado ruta 5), el puente de EFE sobre el río Toltén y la población de la localidad de Pitrufquén ubicada en la ribera izquierda (Sur) del río. El manejo de cauce debe ser acorde al procedimiento que utilice el contratista a cargo de la demolición del puente caletero, debiendo realizar las debidas coordinaciones entre los equipos técnicos e inspecciones de ambas Direcciones.

5.- Que, los convenios de colaboración que celebren las entidades públicas en razón del principio de coordinación suponen el desarrollo de acciones conjuntas de apoyo o asistencia, destinadas al cumplimiento de un objetivo común, en que las partes se comprometen a realizar labores

específicas y complementarias, a fin de obtener resultados que beneficien a ambas, sin alterar las atribuciones que de conformidad a la ley les corresponden, ni delegar su ejercicio.

6.- Que, en la especie, atendido lo prescrito en los considerandos precedentes, la Dirección de Vialidad, quien debe demoler el puente caletero Toltén, ha requerido de la colaboración de la DOH a fin de que esta última, atendida su experticia técnica y competencias, realice los trabajos de manejo de cauce del río Toltén que permita a la empresa contratista de la DV realizar de manera segura y eficiente la demolición del puente y a su vez, proteger la infraestructura presente en el sector en comento como a la población de Pitrufquén.

7.- Que, atendido lo anterior, se ha celebrado un convenio de colaboración entre la Dirección de Obras Hidráulicas y la Dirección de Vialidad para la ejecución por parte de la DOH del "Servicio de Encauzamiento para los Trabajos de Demolición de Puente Toltén Antiguo en Caletera Ruta 5 Sur, Sector Temuco - Pitrufquén, Tramo Km 700 al Km 701,5 (ex Km 704), Comunas de Pitrufquén y Freire, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía", el que habilita a la DOH para contratar el señalado servicio.

8.- Que, atendida la justificada urgencia con que debieron realizarse las labores en terreno, formalizada mediante el Decreto MOP ya singularizado precedentemente, el convenio señalado ha comenzado a ser ejecutado a partir de la fecha de su suscripción, en virtud de la cual tanto la DV y la DOH se consideraron habilitadas para realizar los trabajos de demolición y manejo correspondientes, sin perjuicio de lo cual para la vigencia del convenio se requiere la resolución aprobatoria de ambas autoridades competentes en las respectivas materias, lo que es procedente atendidos los argumentos expuestos en la parte considerativa de este acto. Debido a lo anterior no sólo es necesario aprobar el convenio de la especie, sino que además ratificar lo obrado por las partes en virtud de él, lo que se realiza en este acto administrativo.

9.- Que, mediante Resolución DV N° 3816 de 25 de noviembre de 2019, la Dirección de Vialidad aprobó el presente instrumento, correspondiendo que la DOH mediante el presente acto apruebe dicho convenio.

R E S O L U C I Ó N (EXENTA):

DOH Nº 6227 /

1. **RATIFÍCASE** lo obrado por el Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas en virtud de Convenio Ad Referéndum de Colaboración para la ejecución del "Contrato Servicio de Encauzamiento para los Trabajos de Demolición de Puente Toltén Antiguo en Caletera Ruta 5 Sur, Sector Temuco-Pitrufquén, Tramo Km 700 al Km 701,5 (ex Km 704), Comunas de Pitrufquén y Freire, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía".

2. **APRUÉBASE** el Convenio Ad Referéndum de Colaboración para la ejecución del "Contrato de Encauzamiento para los Trabajos de Demolición de Puente Toltén Antiguo en Caletera Ruta 5 Sur, Sector Temuco-Pitrufquén, Tramo Km 700 al Km 701,5 (ex Km 704), Comunas de Pitrufquén y Freire, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía", suscrito entre la Dirección de Obras Hidráulicas, representada por la Jefe del Departamento de Obras Fluviales doña Marcia Agurto Cabona, y la Dirección de Vialidad, representada por el Jefe del Departamento de Puentes de la Subdirección de Obras, don Marcelo Márquez Marambio, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

CONVENIO AD REFERENDUM DE COLABORACIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS
CON
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CONTRATO DE ENCAUZAMIENTO PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE PUENTE TOLTÉN ANTIGUO EN CALETERA RUTA 5 SUR, SECTOR TEMUCO - PITRUFQUÉN, TRAMO

KM 700 AL KM 701,5 (EX KM 704), COMUNAS DE PITRUFQUÉN Y FREIRE, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Santiago, a 01 de abril de 2019, entre la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**, representada por la Jefa del Departamento de Obras Fluviales doña **Marcia Agurto Cabona**, RUT Nº 8.466.685-8, en adelante e indistintamente **"DOH"** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, representada por el Jefe del Departamento de Puentes de la Subdirección de Obras, don **Marcelo Márquez Marambio**, RUT Nº 12.660.171-9, en adelante e indistintamente **"DV"**, ambos domiciliados en Santiago de Chile, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
La DV, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, se encuentra en proceso de contratación de los trabajos de emergencia de demolición del Puente Toltén Antiguo en Caletera Ruta 5 Sur, Sector Temuco - Pitrufquén, Tramo Km 700 al Km 701,5 (ex Km 704), Comunas de Pitrufquén y Freire, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía.

La obra "Demolición Puente Toltén Antiguo", declarada de emergencia por Decreto MOP Nº 38, de fecha 15 de marzo de 2019, tramitado con fecha 11 de abril de 2019, es necesaria, principalmente, debido a que sus fundaciones presentan socavaciones críticas en cepas, lo que se evidencia en que la estructura presenta vibraciones con movimientos oscilatorios –longitudinales y transversales–, así como la pérdida de recubrimiento de enfierradura y la corrosión severa de esta última, lo que ha permitido al Departamento de Proyectos de Estructuras, dependiente de la División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad, determinar la existencia de un alto riesgo de colapso de la estructura. El posible colapso del puente resulta de especial relevancia al tener estructuras aledañas que podrían verse afectadas (Puente "Toltén Ferroviario" y Puente "Toltén Carretero").

La demolición de un puente es un proceso complejo, en el cual se debe considerar una serie de elementos y acciones, que garanticen el resguardo, en todo momento, de la seguridad de quienes ejecutan esas las labores, así como de la infraestructura existente en los sectores aledaños; para ello deben tomarse en cuenta las condiciones meteorológicas, el tráfico circundante, la condición de escurrimiento del cauce y la inestabilidad de la propia estructura.

La metodología de demolición propuesta por el contratista deberá ser verificada por un Ingeniero Estructural, de acuerdo con lo indicado en el Anexo Complementario, la cual será revisada por el Departamento de Proyectos de Estructuras (DPE), la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) y el Departamento de Puentes DV.

Por su parte, la DOH, Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, tiene por misión proveer de estudios y servicios de infraestructura hidráulica en base a los términos del DFL MOP Nº 850, de 1997, y demás legislación aplicable.

La Dirección General de Obras Públicas ha determinado que, de acuerdo a las competencias de cada Dirección, (DOH y DV), se ejecuten los trabajos de demolición del Puente Caletero, para lo cual, las labores de manejo de cauce y encauzamiento del río Toltén, deben ser coordinadas y realizadas por la DOH y las correspondientes a la demolición del puente, las debe realizar la DV, siempre en una total coordinación entre las partes comparecientes, la empresa de servicios del manejo de cauce y el contratista que ejecute el contrato de demolición del puente.

La DOH deberá realizar el manejo de cauce y encauzamiento de las aguas del río Toltén, en atención a proteger por una parte la infraestructura existente en el sector de su cruce con la Ruta 5, es decir, el puente concesionado ruta 5, el puente de EFE sobre el río Toltén y la población de la localidad de Pitrufquén ubicada en la ribera izquierda (Sur) del río. Por otra parte, dicho manejo de cauce deberá ser acorde al procedimiento que utilice el contratista a cargo de la demolición del puente caletero, debiendo realizar las debidas coordinaciones entre los inspectores fiscales de cada una de las faenas antes señaladas, tal como éstos con los equipos técnicos de las Direcciones regionales, así como a su vez con el nivel central de ambas Direcciones.

SEGUNDO: TÉRMINOS DEL CONVENIO.
Para los fines señalados en la cláusula precedente, la DOH realizará la contratación de los servicios de maquinaria para realizar el manejo de cauce y encauzamiento de las aguas del río Toltén. Este servicio deberá considerar los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución del manejo de cauce y encauzamiento de las aguas del río, que permitan la ejecución de las obras de demolición del puente "Toltén Antiguo" y la protección de las estructuras y población existente en la zona.

Asimismo, el servicio que contrate la DOH deberá, en el caso de ser necesario, instalar protecciones en las estructuras aledañas, como por ejemplo, la colocación de enrocado de protección, si las condiciones de escurrimiento debido al manejo de cauce así lo ameritan.

Los servicios contratados por la DOH, que serán pagados con cargo a los recursos de la DV, se contratarán bajo calificación de emergencia, urgencia o imprevisto, de conformidad a los términos del artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886, de 2003, fundada en el Decreto MOP Nº 38, de 15 de marzo de 2019, que declara como

emergencia la ejecución de obras indispensables para la demolición del puente, incluyendo la remoción de estructuras, materiales y escombros, atendiendo la necesidad inmediata de evitar un eventual colapso de la estructura. Por lo anterior, el contrato de Prestación de Servicios para el Manejo de Cauce y encauzamiento del río Toltén tendrá el mismo carácter de emergencia al ser necesario para la demolición del puente caletero.

La DV y la DOH hacen expresa mención que la DOH contratará los servicios de maquinarias y equipos, donde la DOH es la entidad contratante y tiene la calidad de mandante respecto del servicio solicitado, encontrándose obligada a su inspección, fiscalización, supervisión y control de los trabajos, garantizando que la(s) empresa(s) contratada(s) cumplan en todo momento con las disposiciones legales vigentes, la ejecución de los trabajos en tiempo y forma, la materias relacionadas con la prevención de riesgos y medioambientales. En este sentido, la DOH resguardará el cumplimiento de las obligaciones que encomendará a la(s) empresa(s) que contrate.

Por su parte, para los trabajos de protección en las estructuras aledañas, la DOH informará, con la debida anticipación, a la DV las características de los trabajos a realizar, el tipo, cantidad y plazo en el cual requerirá algún tipo de material a utilizar, y dado el caso que sea necesario, acompañará un anteproyecto, y cubicaciones estimadas del o los materiales a utilizar.

La DOH, para el pago de los servicios por parte de la DV, deberá presentar la factura con las correspondientes órdenes de pago con los respaldos de los trabajos realizados, para estos efectos los respaldos y el o las facturas deberán ser visados por el Inspector Fiscal de la DOH que se haya designado para el contrato de servicios de manejo de cauce.

Los trabajos que se desarrollen en el cauce, tanto del manejo de cauce como de la demolición del puente, deberán cumplir con la normativa vigente y adoptar los criterios asociados a las condiciones que se presenten en el cauce al momento de la demolición.

De igual forma y en consideración de las estructuras aledañas, la DOH deberá, en base a su experticia, requerir a la DV que suministre los materiales que se estimen necesarios para la protección de las estructuras que puedan verse afectadas por el manejo de cauce para la demolición del puente, lo que deberá ser atendido por la DV en tales términos.

Sin perjuicio que la contratación del manejo de cauce será mediante un servicio de Movimiento de Tierra mediante Maquinarias, la gestión de los requerimientos en relación a los materiales que se necesiten para la protección de las estructuras por parte de la DV (de conformidad al párrafo precedente) deberá ajustarse a lo indicado en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP), aprobado por Decreto MOP Nº 75/2004, respecto de las cantidades de aumento y obras extraordinarias que fueren aplicables al contrato de obra correspondiente a la demolición.

TERCERO: FINANCIAMIENTO.
Los recursos para la contratación del servicio en referencia serán con cargo a la DV, pero administrados por la DOH. Por esto, la DV se compromete a garantizar el pago correspondiente al prestador que desarrolle y/o ejecute el servicio de manejo de cauce y encauzamiento del río Toltén, una vez que los recursos correspondientes estén disponibles para su uso y siempre que la prestación contratada haya finalizado y cuente con la aprobación respectiva de la DOH.

El presupuesto total estimado para los trabajos a desarrollar por la DOH es de $ 1.400.000.000.- que será con cargo al BIP 30481243-0 31 02 004. Dicho servicio podrá ser contratado en distintas etapas, las que se definirán conforme al desarrollo de los trabajos de demolición, los que a su vez se ejecutarán de acuerdo a las condiciones técnicas existentes en terreno.

CUARTO: DEBER DE INSPECCIÓN.
La DOH se compromete a llevar a cabo los fines del presente convenio, respetando fielmente las estipulaciones del servicio que se contrate, supervigilando el estricto cumplimiento de las obligaciones de parte de la empresa contratada. Para lo anterior, la DOH compromete verificar el cumplimiento de la prestación conforme a los requerimientos técnicos que el servicio indique y las coordinaciones con el contratista de la DV que se contrate para realizar los trabajos de demolición del Puente Caletero.

QUINTO: DEBER DE INFORMACIÓN.
Para el adecuado desarrollo de la prestación de servicios entre DOH y al empresa contratada, la DOH remitirá a la DV, por oficio o por correo electrónico, los avances del servicio contratado.

Por su parte, la DV deberá hacer entrega a la DOH de toda la información que posea respecto de los antecedentes que entregue el contratista de obra, previo a los trabajos de demolición, avances, coordinaciones requeridas con el manejo de cauce, durante su inicio, ejecución y término de todas las tareas asociadas.

A su vez, la DOH entregará para la etapa de licitación privada de la DV, las especificaciones de los servicios de encauzamiento que contratará, de tal forma que los oferentes de la demolición realicen sus cotizaciones considerando dicha información en sus ofertas.

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

CONVENIO *AD REFERÉNDUM* DE COLABORACIÓN

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS

CON

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CONTRATO DE ENCAUZAMIENTO PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE PUENTE TOLTÉN ANTIGUO EN CALETERA RUTA 5 SUR, SECTOR TEMUCO - PITRUFQUÉN, TRAMO KM 700 AL KM 701,5 (EX KM 704), COMUNAS DE PITRUFQUÉN Y FREIRE, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Santiago, a 01 de abril de 2019, entre la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**, representada por la Jefa del Departamento de Obras Fluviales doña **Marcia Agurto Cabona**, RUT Nº 8.466.685-8, en adelante e indistintamente **"DOH"** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, representada por el Jefe del Departamento de Puentes de la Subdirección de Obras, don **Marcelo Márquez Marambio**, RUT Nº 12.660.171-9, en adelante e indistintamente **"DV"**, ambos domiciliados en Santiago de Chile, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La DV, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, se encuentra en proceso de contratación de los trabajos de emergencia de demolición del Puente Toltén Antiguo en Caletera Ruta 5 Sur, Sector Temuco - Pitrufquén, Tramo Km 700 al Km 701,5 (ex Km 704), Comunas de Pitrufquén y Freire, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía.

La obra "Demolición Puente Toltén Antiguo", declarada de emergencia por Decreto MOP Nº 38, de fecha 15 de marzo de 2019, tramitado con fecha 11 de abril de 2019, es necesaria, principalmente, debido a que sus fundaciones presentan socavaciones críticas en cepas, lo que se evidencia en que la estructura presenta vibraciones con movimientos oscilatorios –longitudinales y transversales–, así como la pérdida de recubrimiento de enfierradura y la corrosión severa de esta última, lo que ha permitido al Departamento de Proyectos de Estructuras, dependiente de la División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad, determinar la existencia de un alto riesgo de colapso de la estructura. El posible colapso del puente resulta de especial relevancia al tener estructuras aledañas que podrían verse afectadas (Puente "Toltén Ferroviario" y Puente "Toltén Carretero").

La demolición de un puente es un proceso complejo, en el cual se debe considerar una serie de elementos y acciones, que garanticen el resguardo, en todo momento, de la seguridad de quienes ejecutan esas las labores, así como de la infraestructura existente en los sectores aledaños; para ello deben tomarse en cuenta las condiciones meteorológicas, el tráfico circundante, la condición de escurrimiento del cauce y la inestabilidad de la propia estructura.

La metodología de demolición propuesta por el contratista deberá ser verificada por un Ingeniero Estructural, de acuerdo con lo indicado en el Anexo Complementario, la cual será revisada por el Departamento de Proyectos de Estructuras (DPE), la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) y el Departamento de Puentes DV.

Por su parte, la DOH, Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, tiene por misión proveer de estudios y servicios de infraestructura hidráulica en base a los términos del DFL MOP Nº 850, de 1997, y demás legislación aplicable.

La Dirección General de Obras Públicas ha determinado que, de acuerdo a las competencias de cada Dirección, (DOH y DV), se ejecuten los trabajos de demolición del Puente Caletero, para lo cual, las labores de manejo de cauce y encauzamiento del río Toltén, deben ser coordinadas y realizadas por la DOH y las correspondientes a la demolición del puente, las debe realizar la DV, siempre en una total coordinación entre las partes comparecientes, la empresa de servicios del manejo de cauce y el contratista que ejecute el contrato de demolición del puente.

La DOH deberá realizar el manejo de cauce y encauzamiento de las aguas del río Toltén, en atención a proteger por una parte la infraestructura existente en el sector de su cruce con la Ruta 5, es decir, el puente concesionado ruta 5, el puente de EFE sobre el río Toltén y la población de la localidad de Pitrufquén ubicada en la ribera izquierda (Sur) del río. Por otra parte, dicho manejo de cauce deberá ser acorde al procedimiento que utilice el contratista a cargo de la demolición del puente caletero, debiendo realizar las debidas coordinaciones entre los inspectores fiscales de cada una de las faenas antes señaladas, tal como éstos con los equipos técnicos de las Direcciones regionales, así como a su vez con el nivel central de ambas Direcciones.

SEGUNDO: TÉRMINOS DEL CONVENIO.

Para los fines señalados en la cláusula precedente, la DOH realizará la contratación de los servicios de maquinaria para realizar el manejo de cauce y encauzamiento de las aguas del río Toltén. Este servicio deberá considerar los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución del manejo de cauce y encauzamiento de las aguas del río, que permitan la ejecución de las obras de demolición del puente "Toltén Antiguo" y la protección de las estructuras y población existente en la zona.

Asimismo, el servicio que contrate la DOH deberá, en el caso de ser necesario, instalar protecciones en las estructuras aledañas, como por ejemplo, la colocación de enrocado de protección, si las condiciones de escurrimiento debido al manejo de cauce así lo ameritan.

Los servicios contratados por la DOH, que serán pagados con cargo a los recursos de la DV, se contratarán bajo calificación de emergencia, urgencia o imprevisto, de conformidad a los términos del artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886, de 2003, fundada en el Decreto MOP Nº 38, de 15 de marzo de 2019, que declara como emergencia la ejecución de obras indispensables para la demolición del puente, incluyendo la remoción de estructuras, materiales y escombros, atendiendo la necesidad inmediata de evitar un eventual colapso de la estructura. Por lo anterior, el contrato de Prestación de Servicios para el Manejo de Cauce y encauzamiento del río Toltén tendrá el mismo carácter de emergencia al ser necesario para la demolición del puente caletero.

La DV y la DOH hacen expresa mención que la DOH contratará los servicios de maquinarias y equipos, donde la DOH es la entidad contratante y tiene la calidad de mandante respecto del servicio solicitado, encontrándose obligada a su inspección, fiscalización, supervisión y control de los trabajos, garantizando que la(s) empresa(s) contratada(s) cumplan en todo momento con las disposiciones legales vigentes, la ejecución de los trabajos en tiempo y forma, la materias relacionadas con la prevención de riesgos y medioambientales. En este sentido, la DOH resguardará el cumplimiento de las obligaciones que encomendará a la(s) empresa(s) que contrate.

Por su parte, para los trabajos de protección en las estructuras aledañas, la DOH informará, con la

debida anticipación, a la DV las características de los trabajos a realizar, el tipo, cantidad y plazo en el cual requerirá algún tipo de material a utilizar, y dado el caso que sea necesario, acompañará un anteproyecto, y cubicaciones estimadas del o los materiales a utilizar.

La DOH, para el pago de los servicios por parte de la DV, deberá presentar la factura con las correspondientes órdenes de pago con los respaldos de los trabajos realizados, para estos efectos los respaldos y el o las facturas deberán ser visados por el Inspector Fiscal de la DOH que se haya designado para el contrato de servicios de manejo de cauce.

Los trabajos que se desarrollen en el cauce, tanto del manejo de cauce como de la demolición del puente, deberán cumplir con la normativa vigente y adoptar los criterios asociados a las condiciones que se presenten en el cauce al momento de la demolición.

De igual forma y en consideración de las estructuras aledañas, la DOH deberá, en base a su experticia, requerir a la DV que suministre los materiales que se estimen necesarios para la protección de las estructuras que puedan verse afectadas por el manejo de cauce para la demolición del puente, lo que deberá ser atendido por la DV en tales términos.

Sin perjuicio que la contratación del manejo de cauce será mediante un servicio de Movimiento de Tierra mediante Maquinarias, la gestión de los requerimientos en relación a los materiales que se necesiten para la protección de las estructuras por parte de la DV (de conformidad al párrafo precedente) deberá ajustarse a lo indicado en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP), aprobado por Decreto MOP Nº 75/2004, respecto de las cantidades de aumento y obras extraordinarias que fueren aplicables al contrato de obra correspondiente a la demolición.

TERCERO: FINANCIAMIENTO.
Los recursos para la contratación del servicio en referencia serán con cargo a la DV, pero administrados por la DOH. Por esto, la DV se compromete a garantizar el pago correspondiente al prestador que desarrolle y/o ejecute el servicio de manejo de cauce y encauzamiento del río Toltén, una vez que los recursos correspondientes estén disponibles para su uso y siempre que la prestación contratada haya finalizado y cuente con la aprobación respectiva de la DOH.

El presupuesto total estimado para los trabajos a desarrollar por la DOH es de $ 1.400.000.000.- que será con cargo al BIP 30481243-0 31 02 004. Dicho servicio podrá ser contratado en distintas etapas, las que se definirán conforme al desarrollo de los trabajos de demolición, los que a su vez se ejecutarán de acuerdo a las condiciones técnicas existentes en terreno.

CUARTO: DEBER DE INSPECCIÓN.
La DOH se compromete a llevar a cabo los fines del presente convenio, respetando fielmente las estipulaciones del servicio que se contrate, supervigilando el estricto cumplimiento de las obligaciones de parte de la empresa contratada. Para lo anterior, la DOH compromete verificar el cumplimiento de la prestación conforme a los requerimientos técnicos que el servicio indique y las coordinaciones con el contratista de la DV que se contrate para realizar los trabajos de demolición del Puente Caletero.

QUINTO: DEBER DE INFORMACIÓN.
Para el adecuado desarrollo de la prestación de servicios entre DOH y al empresa contratada, la DOH remitirá a la DV, por oficio o por correo electrónico, los avances del servicio contratado.

Por su parte, la DV deberá hacer entrega a la DOH de toda la información que posea respecto de los antecedentes que entregue el contratista de obra, previo a los trabajos de demolición, avances, coordinaciones requeridas con el manejo de cauce, durante su inicio, ejecución y término de todas las tareas asociadas.

A su vez, la DOH entregará para la etapa de licitación privada de la DV, las especificaciones de los servicios de encauzamiento que contratará, de tal forma que los oferentes de la demolición realicen sus cotizaciones considerando dicha información en sus ofertas.

SEXTO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
Por tratarse de un convenio *ad referéndum*, para su validez deberá este instrumento ser aprobado por la autoridad superior competente de ambas partes comparecientes, es decir los Directores Nacionales de Vialidad y de Obras Hidráulicas, entrando totalmente en vigencia una vez completada la tramitación de la última de las dos resoluciones aprobatorias señaladas.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la justificada urgencia con que deben realizarse las labores en terreno, las partes declaran que con la suscripción de este instrumento se consideran habilitadas para realizar los trabajos de demolición y manejo correspondientes, de acuerdo a las condiciones del cauce y al programa de trabajo que entregue el contratista a cargo de la demolición.

Para lo anterior, la DOH informará a la DV las fechas de inicio del manejo de cauce y encauzamiento, los ajustes en las fechas de inicio, la paralización de trabajos por condiciones del cauce y toda aquella información relevante que afecte el programa de trabajo del contratista a cargo de la demolición.

El presente convenio tendrá vigencia hasta la total ejecución y recepción conforme de los trabajos encomendados, tanto por la DV como por la DOH.

SÉPTIMO: PERSONERÍA.
La designación de doña Marcia Agurto Cabona en calidad de Jefa del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas consta en Resolución DOH N° 3679/2001.

La designación de don Marcelo Márquez Marambio en calidad de Jefe del Departamento de Puentes de la Subdirección de Obras de la Dirección de Vialidad, consta en Resolución D.V. (Exenta) Nº 3474/2018.

OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.
El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas y dos en poder de la Dirección Nacional de Vialidad.

MARCIA AGURTO CABONA
JEFA DEPARTAMENTO DE OBRAS FLUVIALES
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

MARCELO MARQUEZ MARAMBIO
JEFE DEPARTAMENTO DE PUENTES
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD